DIRECTIVA DEL SISTEMA DE CASILLAS ELECTRÓNICAS EN MATERIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE

I. OBJETIVO



Establecer el procedimiento de afiliación, acceso, uso y los plazos de implementación del Sistema de Casillas Electrónicas en materia de transporte y tránsito terrestre y/o servicios complementarios; así como la administración y gestión de dicho sistema a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

II. FINALIDAD





Implementar el uso del Sistema de Casillas Electrónicas en materia de transporte y tránsito terrestre como un mecanismo obligatorio de notificación para los administrados, que permita mejorar y agilizar la notificación de los actos administrativos, actuaciones administrativas o comunicaciones, de manera confiable, íntegra y segura para los administrados durante la tramitación de los procedimientos administrativos, de los servicios prestados en exclusividad, de las actividades de supervisión y fiscalización y de los procedimientos administrativos sancionadores vinculados al transporte, tránsito terrestre y/o servicios complementarios; de conformidad con los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y sostenibilidad ambiental.

III. ALCANCE



- III.1. La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las autoridades administrativas en materia de transporte y tránsito terrestre, conforme al siguiente detalle:
 - III.1.1. Las unidades de organización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones competentes en materia de transporte, tránsito terrestre y/o servicios complementarios.
 - III.1.2. La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías SUTRAN.
 - III.1.3. Los Gobiernos Regionales.
 - III.1.4. Las Municipalidades Provinciales y Distritales.
 - III.1.5. La Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ATU.
- III.2. La presente Directiva es aplicable a los administrados que son parte de los procedimientos administrativos, de los servicios prestados en exclusividad; así como, de las actividades de supervisión y fiscalización; y, de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de transporte, tránsito terrestre y/o servicios complementarios. De igual manera, se aplica a cualquier administrado que interactúa o se encuentre vinculado al transporte, tránsito terrestre y/o servicios complementarios.

